Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COFIJURIDICO
Demandado : LANLY YANETH HERRERA CASTILLO
Radicado : 2020-00812

DENEGAR la medida cautelar solicitada por el apoderado ejecutante, en escrito que antecede, por cuanto en el proceso no figura acreditada la calidad de asociado de la demandada a la Cooperativa, para efectos de verificar su procedencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP